



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



SUBSECRETARÍA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
OFICINA PRESUPUESTARIA

DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

CONVOCATORIA Y SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN MEDIANTE FEDER 2021-2027 DE OPERACIONES DESARROLLADAS POR BENEFICIARIOS CON CARGO AL OBJETIVO ESPECÍFICO 5.2. DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



1. Teniendo los Planes de Actuación Integrados (PAI) varias actuaciones, ¿deben tener todas ellas carácter innovador?

Los Planes de Actuación Integrados podrán tener uno o varios proyectos. Todos los proyectos deben cumplir con los objetivos del Objetivo Específico 5.2. de la Convocatoria, entre los cuales se encuentra el tener carácter innovador.

No obstante, es importante recordar que además del carácter innovador se buscan proyectos experimentales en el sentido de probar una nueva tecnología, metodología o enfoque y que:

- Aporten una experiencia evaluable y susceptible de continuidad y perfeccionamiento.
- Posean potencialidad de ser transferidos a otros territorios a nivel nacional y europeo.
- Tengan como objetivo último el disponer progresivamente de una red de estructuras de atención a la cohesión social que desarrolle su actividad de forma coordinadora y participativa.

2. ¿Cuáles son los plazos estimados para la presentación de solicitudes?

La consulta pública del borrador de texto de la Convocatoria tiene un plazo para presentación de alegaciones hasta el día 28 de marzo de 2025. Posteriormente, tras el análisis de las alegaciones y preparación del texto definitivo, se publicará la convocatoria.

El plazo establecido en el borrador actual es de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. El plazo para la evaluación de las mismas se establece en el citado texto en tres meses adicionales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El mes de agosto se considera inhábil a estos efectos.

3. ¿Cuál debe ser la entidad que apruebe las Estrategias Territoriales Integradas?

De conformidad con el texto de la Convocatoria, las Estrategias Territoriales Integradas deberán ser aprobadas por los solicitantes, esto es, por las diputaciones provinciales. Excepcionalmente, podrán considerarse las Estrategias Territoriales Integradas aprobadas por la Comunidad Autónoma (en el caso de Castilla-La Mancha) siempre que cumplan todos los requisitos anteriores y se plantee el desarrollo de sus Planes de Actuación Integrados a nivel de diputación provincial, priorizando las Áreas Funcionales que formen parte de las zonas de extrema despoblación, intensa despoblación o en riesgo de despoblación, según dicha Estrategia.

Esto es, las Estrategias que, cumpliendo el resto de los requisitos, han sido aprobadas por otras entidades, ya sean administraciones diferentes, como mancomunidades, o entidades privadas distintas como asociaciones sin ánimo de lucro, deberán ser aprobadas de conformidad con el procedimiento de la diputación provincial.



Ejemplos de estrategias de este tipo podrían ser las estrategias desarrolladas por mancomunidades, o estrategias desarrolladas por los Grupos de Acción Local.

4. ¿Cuáles son los requisitos para las Áreas Funcionales?

De conformidad con lo indicado en la Convocatoria, y para ser distintas de las Áreas Funcionales del Objetivo Específico 5.1 del FEDER, deberán ser:

- Áreas Funcionales con población de <10.000 habitantes.
- Áreas Funcionales con población de >10.000 habitantes integradas por municipios de <5.000 habitantes.

Cabe destacar que esta Convocatoria busca unos objetivos diferentes del Objetivo Específico 5.1., teniendo en cuenta el carácter piloto o experimental. Por lo tanto, deberá demostrarse el carácter rural del Área Funcional y la solución innovadora para estos territorios.

5. ¿Cómo se calcularán las cuantías para las asistencias técnicas?

La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.

6. ¿Existen importes mínimos o máximos para los Planes de Actuación Integrados de la Convocatoria?

El coste total mínimo de inversión de cada Plan de Actuación Integrado será de 2.500.000,00 euros, IVA incluido.

7. ¿Cuál es el compromiso que se requiere para presentar la solicitud?

Se requerirá el certificado de la entidad solicitante en el que conste el acuerdo o resolución de aprobación del Plan de Actuación Integrado, de la solicitud de la asignación financiera de ayuda FEDER para la presente Convocatoria y del compromiso a habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la entidad que se presenta a la Convocatoria sea seleccionada.

Además, al tratarse de Áreas Funcionales supramunicipales, se deberá acreditar la aprobación del Plan también por parte del resto de entidades locales participantes en el Área Funcional supramunicipal, así como el compromiso de habilitar crédito suficiente en caso de participar en la financiación del Plan.

8. ¿Se pueden presentar proyectos de Áreas Funcionales pertenecientes a dos diputaciones distintas?



Sí, dos diputaciones podrán presentar proyectos en esta Convocatoria de manera conjunta, aunque se tendrá que designar a una de ellas como titular de la senda financiera.

9. ¿Se pueden financiar costes operativos o servicios o las ayudas solo pueden cofinanciar inversiones?

Se podrán financiar costes operativos asociados a servicios, pero tendrán que estar vinculados a una inversión, por ejemplo, la adquisición de vehículos limpios de transporte público para prestar ese servicio de movilidad a la demanda, y los costes de primera implementación del servicio.

10. ¿Es “obligatorio” que las Áreas Funcionales dispongan de un Plan de Actuación Integrado?

La presentación de un Plan de Actuación Integrado es un requisito obligado para poder participar en esta Convocatoria de expresiones de interés del Objetivo Específico 5.2. Además, como requisito previo al Plan de Actuación Integrado, será necesario presentar una Estrategia Territorial Integrada aprobada por la diputación provincial, dentro de la cual quedará enmarcado el Plan de Actuación Integrado.

11. ¿Qué limitaciones se establecen en cuanto a la elegibilidad de los proyectos?

Los proyectos deberán corresponder a alguno de los ámbitos de intervención establecidos por el apartado 6.2.3 de la Convocatoria. Adicionalmente, las limitaciones a tener en cuenta son las establecidas en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 y se exponen a continuación:

Soluciones TIC para la transformación de la administración local.

- Cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
- No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo. Esto quiere decir que, por ejemplo, no se apoyaría la compra de portátiles, pero no se impide fomentar que teletrabajadores fijen su residencia en áreas candidatas. De hecho, una de las posibles actuaciones cofinanciables es la facilitación del teletrabajo y la atracción de quienes teletrabajan.

Eficiencia energética

- Se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras públicas con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo en las renovaciones. En este sentido, cuando se actúe en los ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI042 y TI045) se deberá dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el anexo I Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.



- Se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
- La financiación de alumbrado público exterior es financiable siempre que se configuren en forma de instrumentos financieros, formen parte de actuaciones integrales, incorporen elementos innovadores y el apoyo financiero sea limitado, salvo que forme parte necesaria de una actuación integrada más amplia con un objetivo distinto y superior a dicho alumbrado.

Energías renovables

- Los proyectos de biomasa deberán cumplir los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria.
- Exclusiones o limitaciones a la financiación
 - Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado
 - Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables

Movilidad urbana sostenible

- Las operaciones deberán estar incluidas en planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) o en otros planes estratégicos de movilidad sostenible de ámbito local o regional.
- Las infraestructuras para recarga de vehículos eléctricos se podrán financiar con las siguientes condiciones: i) deberán estar incluidas en una planificación y, en el caso de servir a vehículos particulares, ii) deberá justificarse la necesidad de recurrir a financiación europea debido a una deficiencia del mercado, y iii) la infraestructura deberá ser accesible a todos los usuarios.
- Respecto a la financiación de vehículos de transporte: únicamente se podrán financiar vehículos de transporte colectivo (se excluyen los vehículos particulares por tanto y vehículos que no sean de acceso público) catalogados como “vehículos limpios” de acuerdo a la normativa EU vigente.
- En el caso de las actuaciones consistentes en la construcción de carriles para la bicicleta, si éstos exceden del núcleo de población, deben responder a cubrir necesidades de movilidad cotidiana y estar apoyadas en una estrategia con un enfoque multimodal.
- En el caso específico de actuaciones viarias, éstas se podrán cofinanciar sólo de forma excepcional con recursos del FEDER en regiones menos desarrolladas y regiones en transición, aportando en todo caso una justificación adecuada que explique la necesidad de la actuación por objeto de (i) una desincentivación de la utilización del vehículo privado, (ii) el incremento de la seguridad vial, sobre la base de una evaluación de riesgos, o (iii) la digitalización de la infraestructura. Las obras que tengan por objeto la absorción de las externalidades negativas del transporte por carretera, tales como la contaminación ambiental o acústica, u obras que tengan por objeto la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, serán financiables siempre que formen parte de operaciones globales que respondan a los condicionantes anteriormente señalados en los epígrafes (i), (ii) o (iii).



Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes

- Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones, las sequías y los incendios forestales.

Recursos hídricos

- Se incluirán operaciones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso y la optimización de los distintos usos y, en segundo lugar, la regeneración y reutilización del agua.
- Sólo se podrán financiar estaciones depuradoras de aguas residuales en las regiones menos desarrolladas, en las islas y, de manera excepcional, en las regiones en transición.
- Las actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, como las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento, estarán limitadas a aquellos lugares donde esté debidamente justificado (y tras haber realizado las inversiones necesarias para garantizar una gestión eficiente, en línea con el principio de jerarquía del agua), por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano.
- No se podrán financiar plantas desalinizadoras.

Economía circular.

- Quedarán excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como "fracción resto". No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas en el Acuerdo de Asociación.

Lucha contra la contaminación y mejora de espacios naturales

- Se podrán seleccionar operaciones enfocadas a la reducción de toda forma de contaminación respetando el principio de "quien contamina paga", entre otras, aquellas que tengan por objeto recuperar suelos contaminados o degradados.

Inclusión social

- Todas las actuaciones que se financien irán en consonancia con un enfoque orientado a la desinstitucionalización, la no segregación, y a los cuidados basados en la comunidad.
- En lo que respecta a las inversiones en el ámbito de infraestructuras de vivienda, se podrán financiar las actuaciones orientadas a promover el aumento del parque de vivienda social pública en alquiler, en el marco de iniciativas integradas que busquen la plena inserción de los colectivos vulnerables y que garanticen altos estándares de eficiencia energética y condiciones de accesibilidad.

Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura

- Se dará prioridad a la financiación de sitios culturales que cuenten con planes de financiamiento complementarios que garanticen su sostenibilidad financiera.
- Se financiarán proyectos culturales que brinden acceso sostenible a la cultura para la ciudadanía, promuevan la estabilidad laboral de los profesionales culturales y fortalezcan la economía local.



- La financiación de eventos se dará prioridad si estos tienen el potencial de atraer turismo de manera sostenible, son iniciativas de las autoridades públicas y forman parte de una estrategia turística más amplia

12. ¿Puede presentarse un Área Funcional que incluya municipios presentados a la Convocatoria del Objetivo Específico 5.1.?

Aquellas Áreas Funcionales que incluyan municipios que hayan sido presentados a la Convocatoria del Objetivo Específico 5.1. podrán participar en la Convocatoria del Objetivo Específico 5.2., siempre y cuando se trate de Áreas Funcionales de carácter rural y el Plan de Actuación Integrado esté compuesto por proyectos claramente diferentes a los del Objetivo Específico 5.1. El alcance de estos proyectos y su diferenciación respecto a los del Objetivo Específico 5.1. deberá quedar suficientemente justificado en el Plan de Actuación Integrado.

En todo caso, el Plan de Actuación Integrado incluirá proyectos con carácter piloto o experimental de ámbito rural que aborden desafíos propios del Área Funcional, de impacto y susceptibles de ser transferidos a otros territorios.